

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 178-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el presupuesto nacional de educación, y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, autoriza al pliego 010: Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 450 000 000,00), con la finalidad de ejecutar acciones destinadas, entre otros, a la implementación de infraestructura y equipamiento con fines educativos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, del proyecto de inversión pública (PIP) o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que las transferencias de partidas sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del

año 2015 y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 080 120,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 023, 026, 027, 032, 034 y 036-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH y N°s 0135 y 0162-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, por medio de los cuales se remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 32081, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, se señala que dicho financiamiento corresponde, entre otros, a la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública que fueron financiados mediante los Decretos Supremos N°s 177, 178 y 180-2014-EF y 122-2015-EF, en el marco de los convenios suscritos en los años 2014 y 2015, respectivamente, considerando que tienen saldos pendientes de financiamiento y que han cumplido con los compromisos establecidos en los citados convenios, por lo que, corresponde continuar con el cumplimiento de los compromisos previstos en éstos para el presente año fiscal;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, en su condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular, designado mediante Resolución Ministerial N° 211-2015-MINEDU, a través de los Oficios N°s 359 y 795-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR y 869-2015-MINEDU/VMGP-DIGDIE, remite al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, los Informes N°s 074, 162 y 209-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBRDEI/DES-GPP-0091, por medio de los cuales remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, el citado Programa, mediante Oficio N° 2998-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunica a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, que dichos proyectos cuentan con convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 120, 148, 153, 155, 159, 162, 167, 173-2015-MINEDU/ SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 026: Programa de Educación Básica Para Todos y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en las Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 5: Recursos Determinados, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; asimismo, que los proyectos de inversión pública a financiarse cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponde y que el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios, conforme a lo requerido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 815, 858, 866, 870, 882, 899, 940 y 954-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de

		vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 162 797,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			76 758 040,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			6 148 044,00
UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa			
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			12 802 467,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			39 011 253,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			14 626 131,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 519 730,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 134 277,00

TOTAL EGRESOS

198 162 739,00

=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 30 949 099,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 16 746 949,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 21 113 986,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 607 901,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso
de la población de 3 a
16 años a los servicios
educativos públicos de la
educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 653 062,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la
vulnerabilidad y atención
de emergencias por
desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 016 165,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 264 304,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje
de estudiantes de la
Educación Básica
Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 55 644 054,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 018 230,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso
de la población de 3 a
16 años a los servicios
educativos públicos de
la educación básica
regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 17 014 712,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 134 277,00

TOTAL EGRESOS **198 162 739,00**
=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2015” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación